

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, abril veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: DIANA CECILIA PÉREZ NAVARRO
DEMANDADO: WILFREDO MÁRQUEZ CAMARGO
RADICADO: 200013110001201500019400

En escrito que antecede la demandante solicita al despacho la entrega de las cesantías puesta a disposición del juzgado, lo anterior teniendo en cuenta que no recibe la cuota alimentaria desde el mes de diciembre de 2022, esto debido a que el demandado señor WILFREDO MÁRQUEZ CAMARGO, pasó a ser pensionado y el ejército no informó del embargo de alimentos a CREMIL. La deuda es aproximadamente la suma dos millones doscientos mil pesos (\$2.200.00.00).

Al consultar en el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se observa que la última consignación hecha por la pagaduría de Comando Ejercito, corresponde a la cuota de alimentos del mes de noviembre de 2022; significa lo anterior que a la fecha no ha consignado las correspondiente a los meses antes de diciembre 2022 a abril del año en curso.

En consecuencia y con la finalidad de garantizar la satisfacción integral y simultáneas del derecho de los menores demandantes a recibir alimentos de su progenitor, el despacho echa mano de las cesantías que se encuentran consignadas, las cuales ascienden a la suma de dos millones trescientos setenta y seis mil ciento cuarenta pesos m/t (\$ 2.376.140,00); y para cancelar los meses adeudados, se ordena hacer entrega a la madre de las menores la suma de dos millones doscientos mil pesos m/te (\$2.200.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLON LAURENCE CUJIA VALLEJO
Juez